

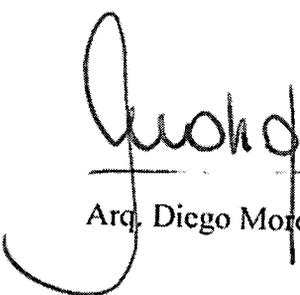
Bs. As, 29 de Octubre 2015  
Sr Presidente del Concejo Deliberante  
Don Damián De Marco

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitarle autorice y disponga de una dársena de estacionamiento para el camión transportador de valores, para realizar la carga/descarga en el horario de 08 a 15 hs, correspondiente a nuestra entidad.

El pedido se basa en la necesidad de contar con ese espacio en la vía pública, debido a que por el tránsito fluido frente a la Sucursal, Sitio en RIVADAVIA 34, se dificulta la carga y descarga de valores correspondientes a nuestra actividad financiera. En las condiciones actuales los camiones se ven obligados a estacionar en doble fila o una distancia alejada que aumenta el riesgo en la operación.

Por los motivos expuestos y necesitando contar con la autorización municipal de la dársena, hacemos esta solicitud.

Sin otro particular, agradecemos la atención y gestión a nuestro pedido.



Arq. Diego Moreno

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	29/10/15 Hs. 12:16
Numero:	842 - Fojas: 44
Expts. N°	
Girado:	
Recibido:	

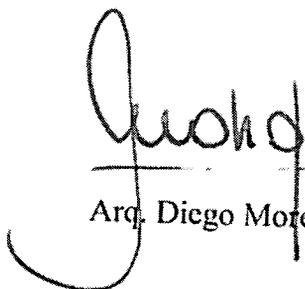


Bs. As, 29 de Octubre 2015

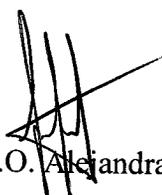
Sr. Presidente del Concejo Deliberante  
Don Damián De Marco

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Apoderado del Banco Santander Río S.A., para informarle que autorizo a la M.M.O. Alejandra Kloster, DNI 37533493, a fin de gestionar el permiso de estacionamiento del Camión de Caudales según disposición de BCRA, frente a nuestra Sucursal, 485 – USUAHIA – sita en RIVADAVIA 34.

Sin otro particular lo saludo respetuosamente.

  
Arq. Diego Moreno

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	Hs.
Numero:	Fojas:
Expte. Nº	
Grado:	
Recibido:	

  
M.M.O. Alejandra Kloster  
DNI: 37.533.493



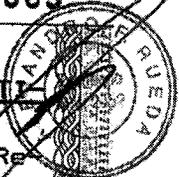


REG 444  
Fº1786

VIRGINIA GATTI  
ESCRIBANA  
Mat. 4930

VIRGINIA GATTI  
ESCRIBANA  
Mat. 4930

005541603



1 PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS VEINTI

2 CINCO.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Re

3 pública Argentina, a los cuatro días del mes de Julio

4 del año dos mil ocho, ante mí Escribano autorizante com-

5 parece el Señor Claudio Alberto CESARIO, argentino, ca-

6 sado, Documento Nacional de Identidad 13.214.227, do-

7 miciliado legalmente en esta Ciudad, calle Bartolomé Mi-

8 tre 480, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy

9 fe, como de que concurre en su carácter de Vicepresi-

10 dente, y como tal en nombre y representación de: "BANCO

11 SANTANDER RIO S. A.", CUIT 30-50000845-4, anteriormente

12 denominada: "BANCO RIO DE LA PLATA S. A.", con domicilio

13 en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 480; cuyos Estatu-

14 tos originarios fueron aprobados por la Secretaría de

15 Estado de Justicia de la Nación por Resolución de la

16 Inspección General de Justicia Número 0482, los que fue-

17 ron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instan-

18 cia en lo Comercial de Registro, con fecha 14 de Mayo de

19 1968, bajo el número 1215, Folio 64, Libro 66, Tomo A.

20 de Estatutos Nacionales; personería que acredita con los

21 siguientes recaudos: a) Con la escritura de Reforma de

22 Estatutos Sociales y Adecuación a la Ley 19.550 de fecha

23 29 de Julio de 1975, pasada ante el Escribano de esta

24 Ciudad don Guillermo Francisco Fornieles al Folio 1669

25 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en el Re-

CECBA - LEY 404 GCBA  
LEGALIZACION  
080707 329615



12:13:16  
\$20.00  
07/07/2008



N 009541603

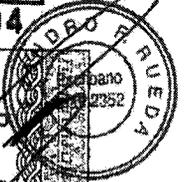
gistro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 26  
1976, al Folio 1457, Libro 84, Tomo A. de Estatutos de 27  
Sociedades Anónimas.- b) Con la escritura de Reforma de 28  
Estatutos, pasada con fecha 23 de Enero de 1980, al Fo- 29  
lio 253 y escritura complementaria de fecha 2 de Marzo 30  
de 1981, pasada al Folio 3122, ante el nombrado Escri- 31  
bano Guillermo Francisco Fornieles, en el Registro 282 32  
de su adscripción, inscriptas conjuntamente en el Regis- 33  
tro Público de Comercio con fecha 24 de Junio de 1981, 34  
bajo el número 373, Libro 94, Tomo A. de Estatutos de 35  
Sociedades Anónimas Nacionales.- c) Con la escritura de 36  
Reforma de Estatutos, Aumento de Capital y Emisión de 37  
Acciones de fecha 14 de Diciembre de 1984, pasada ante 38  
el mismo escribano Guillermo F. Fornieles al Folio 6727 39  
del Registro 282 de su adscripción, inscripta en el Re- 40  
gistro Público de Comercio con fecha 23 de Mayo de 1985, 41  
bajo el número 4346, Libro 100, Tomo A. de Sociedades 42  
Anónimas.- d) Con la escritura de Reforma de Estatutos 43  
de fecha 30 de Diciembre de 1986, pasada ante el mismo 44  
escribano Guillermo Francisco Fornieles, al Folio 6794 45  
del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Ins- 46  
pección General de Justicia con fecha 3 de Junio de 47  
1987, bajo el número 3751 del Libro 103, Tomo A. de So- 48  
ciedades Anónimas.- e) Con la escritura de Reforma de 49  
Estatutos de fecha 1 de Marzo de 1989, pasada ante el 50



VIRGINIA GATTI  
ESCRIBANA  
Mat. 4930

VIRGINIA GATTI  
ESCRIBANA  
Mat. 4930

N 009541604



1 mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio  
2 796 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la  
3 Inspección General de Justicia con fecha 14 de Abril de  
4 1989, bajo el número 1580, Libro 106, Tomo A. de Socie-  
5 dades Anónimas.- f) Con la escritura de Reforma de Esta-  
6 tutos de fecha 13 de Diciembre de 1990, pasada ante el  
7 mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio  
8 4942 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la  
9 Inspección General de Justicia con fecha 30 de Julio de  
10 1991, bajo el número 5389 del Libro 109, Tomo A. de So-  
11 ciedades Anónimas.- g) Con la escritura de Reforma de  
12 Estatutos de fecha 9 de Febrero de 1993, pasada ante el  
13 mismo escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio  
14 5946 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la  
15 Inspección General de Justicia con fecha 23 de Agosto de  
16 1993, bajo el número 7770 del Libro 113, Tomo A. de So-  
17 ciedades Anónimas.- h) Con el Acta de Asamblea número  
18 113 de Reforma de Estatutos de fecha 25 de Noviembre de  
19 1994, inscripta en la Inspección General de Justicia con  
20 fecha 24 de Enero de 1995, bajo el número 678 Libro 116,  
21 Tomo A. de Sociedades Anónimas.- i) Con la escritura de  
22 Reforma de Estatutos de fecha 28 de Octubre de 1996, pa-  
23 sada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornie-  
24 les, al Folio 17436 del Registro 282 a su cargo, ins-  
25 cripta en la Inspección General de Justicia con fecha 6



N 009541604

de Diciembre de 1996, bajo el número 12369 del Libro 26  
120, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- j) Con la Es- 27  
critura de Reforma de Estatutos de fecha 1 de Agosto de 28  
1997, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco 29  
Fornieles al Folio 6935 del Registro 282 a su cargo, 30  
inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 31  
12 de Septiembre de 1997, bajo el número 10.186 del Li- 32  
bro 122, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- Todos los ele- 33  
mentos relacionados en sus originales tengo de mani- 34  
fiesto y en fotocopias autenticadas corren agregados al 35  
Folio 386 del presente Registro, Protocolo del año 1998, 36  
doy fe.- k) Con la escritura de Fusión con el Banco de 37  
Santander S. A., Aumento de Capital y Modificación de 38  
Estatutos, de fecha 30 de Julio de 1.998, pasada al Fo- 39  
lio 2698 del presente Registro, Protocolo de dicho año, 40  
inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 41  
29 de Octubre de 1.998, bajo el número 12.419 del Libro 42  
3 Tomo de Sociedades por Acciones.- l) Con la Escritura 43  
de Fusión por Absorción del "Banco Tornquist S. A.", de 44  
fecha 7 de Junio de 2000, pasada al Folio 5121 del pre- 45  
sente Registro, Protocolo de dicho año, inscripta en la 46  
Inspección General de Justicia con fecha 13 de Julio de 47  
2000 bajo el número 10030 del Libro 11, Tomo 1 de Socie- 48  
dades por Acciones.- ll) Con la escritura de Fusión por 49  
Absorción de la sociedad "Origenes Vivienda y Consumo" 50



1930

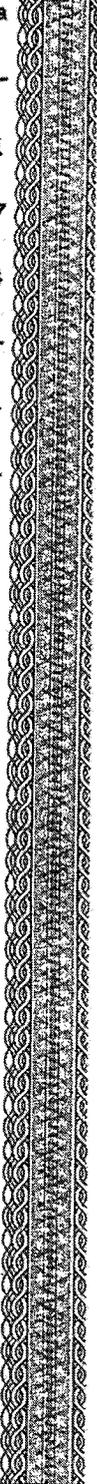


VIRGINIA GATTI  
ESCRIBANA  
Mat. 4930

VIRGINIA GATTI  
ESCRIBANA  
Mat. 4930

N 008541605

1 Compañía Financiera S. A.", Aumento de Capital, Emisión  
2 de Acciones y Reforma de Estatutos Sociales, de fecha 22  
3 de Diciembre de 2003, pasada ante el Escribano de esta  
4 Ciudad, don Alejandro F. Rueda, al Folio 1758 del Regis-  
5 tro 1029 a su cargo, inscripta en la Inspección General  
6 de Justicia- Registro Público de Comercio, con fecha 17  
7 de Febrero de 2004, bajo el número 2014 del Libro 24  
8 Tomo de Sociedades por Acciones, la que en fotocopia au-  
9 tentificada corre agregada al Folio 249 del presente Re-  
10 gistro, Protocolo del año 2004, doy fe, m) Con la Escri-  
11 tura de Aumento de Capital, de fecha 5 de Febrero de  
12 2004, pasada al Folio 625 del presente Registro, Proto-  
13 colo de dicho año, inscripta en la Inspección General de  
14 Justicia con fecha 24 de Febrero de 2004, bajo el número  
15 2298 del Libro 24, Tomo de Sociedades por Acciones; n)  
16 Con la escritura de Aumento de Capital y Emisión de Ac-  
17 ciones, de fecha 22 de Diciembre de 2005, pasada al Fo-  
18 lio 3356 del presente Registro, Protocolo del año 2005,  
19 inscripta en la Inspección General de Justicia, Registro  
20 Público de Comercio con fecha 6 de Abril de 2006, bajo  
21 el número 5238 del Libro 31, Tomo de Sociedades por Ac-  
22 ciones; ñ) Con la escritura de Cambio de Denominación y  
23 Modificación del Artículo Primero de los Estatutos So-  
24 ciales, de fecha 24 de Enero de 2007, pasada al Folio  
25 362 del presente Registro, Protocolo de dicho año, ins-





N 009541605

cripta en la Inspección General de Justicia, con fecha 4 26  
de Abril de 2007, bajo el número 5577, del Libro 35, 27  
Tomo de Sociedades por Acciones; o) Con Acta de Asamblea 28  
de elección de autoridades de fecha 25 de Abril de 2008, 29  
y Acta de Directorio de la misma fecha de distribución 30  
de cargos, las que yo el autorizante he compulsado de 31  
sus originales en los libros respectivos y en copias 32  
autenticadas corren agregadas al Folio 978 del presente 33  
Registro y Protocolo, doy fe; y p) Con Acta de Direc- 34  
torio de fecha 27 de Junio de 2008 que autoriza el pre- 35  
sente otorgamiento, la que yo el autorizante he compul- 36  
sado de su original en el libro respectivo y en copia 37  
autenticada, en su parte pertinente, agrego a la pre- 38  
sente, doy fe.- Y al asegurarme el compareciente no ha- 39  
berle sido revocada, suspendida ni limitada en forma al- 40  
guna la representación invocada, en tal carácter EXPONE: 41  
Que confiere **PODER ESPECIAL** a favor del Señor Diego Fer- 42  
nando **MORENO**, Documento Nacional de Identidad 43  
22.547.239, para que actuando exclusivamente en la Ju- 44  
risdicción de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciu- 45  
dad Autónoma de Buenos Aires y en nombre y representa- 46  
ción de "BANCO SANTANDER RIO S. A.", pueda realizar los 47  
siguientes actos: A) **ADMINISTRACION:** Administrar todos 48  
los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actual- 49  
mente posea la sociedad mandante o que ingresen a su pa- 50



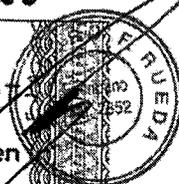
VIRGINIA GATTI  
ESCRIBANA  
Mat. 4930

VIRGINIA GATTI  
ESCRIBANA  
Mat. 4930

VIRGINIA GATTI  
ESCRIBANA  
Mat. 4930

N 009541600

1 trimonio por cualquier causa, razón o título, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones que fueren  
2 necesarias para su mantenimiento y conservación; hacer y  
3 pagar los gastos propios de la administración y los que  
4 originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar y pagar cuentas, alquileres o  
5 arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; aceptar cesiones de derechos, créditos, valores,  
6 daciones en pago y otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar renunciaciones de derechos; contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros y  
7 pagar las primas y cobrar las indemnizaciones; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración; requerir actas de constatación; adquirir o aprobar posesiones de bienes; rescindir transacciones; exigir fianzas o cauciones; impugnar obligaciones preexistentes; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas aéreas, terrestre o marítimas del interior o del exterior del país; para que puedan hacer cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, obligaciones y derechos; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por



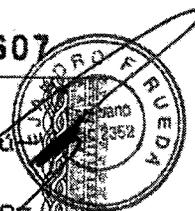


N 009541606

cualquier causa legal, hacer renunciaciones de derechos; 26  
transigir y reconocer obligaciones; para que pueda so- 27  
meter al regimen de la Propiedad Horizontal los actuales 28  
o futuros inmuebles de la sociedad, aprobando los planos 29  
de inmuebles de la sociedad, aprobando los planos de 30  
subdivisión, porcentuales de cada unidad y la discrimi- 31  
nación de las partes comunes, de las propias y de las 32  
comunes de uso exclusivo, confeccionar los reglamentos 33  
de copropiedad y administración; pudiendo realizar cuan- 34  
tos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes 35  
al mejor desempeño del presente mandato.- B) TRAMITES 36  
**ADMINISTRATIVOS:** Efectuar las gestiones que fueran nece- 37  
sarias ante las administraciones públicas y autoridades 38  
Nacionales, Provinciales o Municipales, sus Ministerios, 39  
Secretarías, direcciones, dependencias y reparticiones 40  
en general, entidades centralizadas, descentralizadas, 41  
autónomas y/o autárquicas, empresas y sociedades del Es- 42  
tado y sociedades de economía mixta; ante Telefónica de 43  
Argentina S. A., Telecom Stet-France Telecom Argentina 44  
S. A., Edenor S. A., Edesur S. A., Aguas Argentinas S. 45  
A., Metrogas S. A., Empresas de Ferrocarriles, Agua y 46  
Energía Eléctrica, Empresas de Correos y Telecomunica- 47  
ciones y en general todas las empresas públicas, que 48  
fueran privatizadas y sus continuadoras en la prestación 49  
del servicio; Registro de las Personas, Dirección Nacio- 50



N 009541607



1 nal de Vialidad, Administración Federal de Ingresos P  
2 blicos, Dirección General de Tránsito, Registros Nacio-  
3 nales o Provinciales de la Propiedad Inmueble, Dirección  
4 de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Na-  
5 cional o Provincial de Catastro, Tribunales de Faltas  
6 Provincia de Buenos Aires y ante las Municipalidades de  
7 todos los Partidos de la Provincia de Buenos Aires y  
8 ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
9 Policía Federal y de la Provincia de Buenos Aires, Di-  
10 rección General de Bomberos, a fin de poder realizar to-  
11 dos los trámites, cualquiera sea su índole, que dichas  
12 instituciones exijan en su vínculo con el Banco Santan-  
13 der Río S. A.- Al efecto faculta al mencionado mandata-  
14 rio para que se presente ante los mismos con escritos,  
15 peticiones y documentos de toda índole, pudiendo abonar  
16 impuestos, gravámenes, tasas y cargas públicas y en su  
17 oportunidad formular protestas y reclamos; iniciar y  
18 proseguir expedientes y sumarios; notificarse de los  
19 mismos, labrar actas; formular protestos y finalmente  
20 practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean  
21 conducentes al mejor desempeño del presente mandato, el  
22 que no podrá ser sustituido total ni parcialmente.- A  
23 ESTA ALTURA DEL ACTO, el compareciente por la represen-  
24 tación que ejerce, **REVOCA** los siguientes Poderes otorga-  
25 dos por su representada a saber: i) **PARCIALMENTE** res-

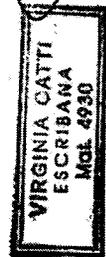
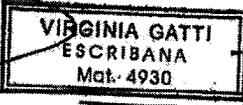


N 009541607



pecto del Señor Eduardo Gustavo TEJADA, el poder espe- 26  
 cial, otorgado bajo su anterior denominación, por escri- 27  
 tura número 164 de fecha 16 de Enero de 1997, pasada al 28  
 Folio 643 del Registro Notarial 282 de Capital Federal; 29  
 y ii) **TOTALMENTE** el Poder Especial otorgado bajo su ac- 30  
 tual denominación, a favor del Señor Eduardo Gustavo TE- 31  
 JADA, por escritura número 536 de fecha 12 de Septiembre 32  
 de 2007, pasada al Folio 4475 del presente Registro, 33  
 Protocolo de dicho año; y su posterior ampliación, a fa- 34  
 vor del mismo Señor Eduardo Gustavo TEJADA, por escri- 35  
 tura número 626 de fecha 22 de Octubre de 2007, pasada 36  
 al Folio 5122 del presente Registro, Protocolo de dicho 37  
 año, que **QUEDAN SIN EFECTO NI VALOR LEGAL ALGUNO.**- LEIDA 38  
 Y RATIFICADA la presente escritura, el compareciente así 39  
 la otorga y firma, ante mí Escribano autorizante, doy 40  
 fe.- **CLAUDIO ALBERTO CESARIO.**- Hay un sello.- Ante mí: 41  
**EDUARDO M. RUEDA.**- CONCUERDA con su escritura matriz que 42  
 pasó ante el Titular, al Folio 1786 del Registro 444 de 43  
 mi adscripción, doy fe.- **PARA EL MANDATARIO** expido esta 44  
**PRIMERA COPIA** en cinco Sellos de Actuación Notarial, 45  
 numerados correlativamente del N 009541603 al N 46  
 009541607 inclusive, los que sello y firmo en la ciudad 47  
 de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 48  
 los cuatro días del mes de Julio del año dos mil ocho.- 49

FOTOCOPIA  
 EN SELLO DE ACTUACION  
 NOTARIAL 1906515217  
 28.A. 04-07-2008



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



GINIA G  
ESCRIBANA

T 00657



Buenos Aires, 4 de Julio de 2008

En mi carácter de Escribano Adscripta al Registro 444 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 5

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

VIRGINIA GATTI  
ESCRIBANA  
Mat. 4930





LEGALIZACION



L 008311826

COLEGIO DE ESCRIBANOS CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **VIRGINIA GATTI**

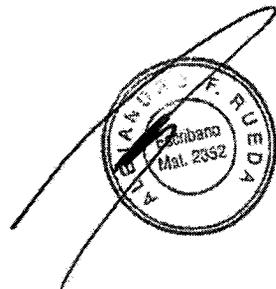
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **080707329615/B** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 7 de Julio de 2008



ESC. MARISOL ALLENDE  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERA

FOTOCOPIA CERTIFICADA  
EN SELLO DE ACTUACION  
NOTARIAL 40MY 2980

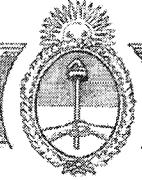






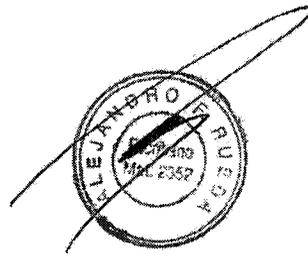
CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 404



T 014457980

Buenos Aires, 11 de *Marzo* de *2014*  
En mi carácter de escribano *Público Titular de Registros U: 1029*  
CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en *7*  
foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



Sello y firma

FECHA DE NACIM.: 14/12/1973  
LOC.: CAPITAL FEDERAL  
PART/DPTO.: --  
PROVINCIA: --  
DOMICILIO:  
A M CERVANTES 2884  
LOC.: CAPITAL FEDERAL  
PART/DPTO.: --  
PROVINCIA: --  
EMISION: 04/08/89 08:11

Forma del Interesado



Impresión digital  
MAYOR DERECHO

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:  
NORENO  
Apellidos  
Diego Fernando  
Nombres  
Clase 1971 N° 22 547.219

MASCULINO B.M. BS. AS.

1

DUPLICADO

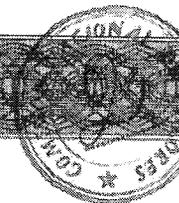
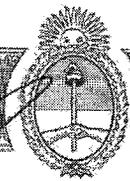
REANIMACION

NL



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



Folio 827



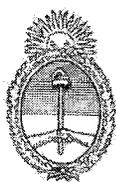
N 013394844



1 PRIMERA COPIA.- TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO DEL "BANCO

2 SANTANDER RIO S. A."- ESCRITURA NUMERO: CIENTO SESENTA Y

3 UNO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los  
4 veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil once, ante mí Escribano  
5 autorizante comparece el Señor **José Luis Enrique CRISTOFANI**, argentino,  
6 casado, Documento Nacional de Identidad 10.929.924, domiciliado legalmente  
7 en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 480; mayor de edad, hábil y de mi conoci-  
8 miento doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente, y como tal  
9 en nombre y representación de: "**BANCO SANTANDER RIO S. A.**" CUIT 30-  
10 50000845-4, anteriormente denominada: "BANCO RIO DE LA PLATA S. A.",  
11 con domicilio en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 480; cuyos Estatutos  
12 originarios fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la  
13 Nación por Resolución de la Inspección General de Justicia Número 0482, los  
14 que fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo  
15 Comercial de Registro, con fecha 14 de Mayo de 1968, bajo el número 1215,  
16 Folio 64, Libro 66, Tomo A. de Estatutos Nacionales; personería que acredita  
17 con los siguientes recaudos: a) Con la escritura de Reforma de Estatutos So-  
18 ciales y Adecuación a la Ley 19.550 de fecha 29 de Julio de 1975, pasada ante  
19 el Escribano de esta Ciudad don Guillermo Francisco Fornieles al Folio 1669 del  
20 Registro 282 de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio  
21 con fecha 22 de Junio de 1976, al Folio 1457, Libro 84, Tomo A. de Estatutos  
22 de Sociedades Anónimas. - b) Con la escritura de Reforma de Estatutos, pasada  
23 con fecha 23 de Enero de 1980, al Folio 253 y escritura complementaria de  
24 fecha 2 de Marzo de 1981, pasada al Folio 3122, ante el nombrado Escribano  
25 Guillermo Francisco Fornieles, en el Registro 282 de su adscripción, inscriptas



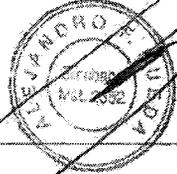
N 013394844

conjuntamente en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Junio de 26  
1981, bajo el número 373, Libro 94, Tomo A. de Estatutos de Sociedades 27  
Anónimas Nacionales.- c) Con la escritura de Reforma de Estatutos, Aumento 28  
de Capital y Emisión de Acciones de fecha 14 de Diciembre de 1984, pasada 29  
ante el mismo escribano Guillermo F. Fornieles al Folio 6727 del Registro 282 30  
de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de 31  
Mayo de 1985, bajo el número 4346, Libro 100, Tomo A. de Sociedades 32  
Anónimas.- d) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 30 de Di- 33  
ciembre de 1986, pasada ante el mismo escribano Guillermo Francisco 34  
Fornieles, al Folio 6794 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la 35  
Inspección General de Justicia con fecha 3 de Junio de 1987, bajo el número 36  
3751 del Libro 103, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- e) Con la escritura de 37  
Reforma de Estatutos de fecha 1 de Marzo de 1989, pasada ante el mismo 38  
Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 796 del Registro 282 de su 39  
adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Abril 40  
de 1989, bajo el número 1580, Libro 106, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- f) 41  
Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 13 de Diciembre de 1990, 42  
pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 4942 del 43  
Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia 44  
con fecha 30 de Julio de 1991, bajo el número 5389 del Libro 109, Tomo A. de 45  
Sociedades Anónimas.- g) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 9 46  
de Febrero de 1993, pasada ante el mismo escribano Guillermo Francisco 47  
Fornieles al Folio 5946 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la 48  
Inspección General de Justicia con fecha 23 de Agosto de 1993, bajo el número 49  
7770 del Libro 113, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- h) Con el Acta de 50



ACTUACION NOTARIAL

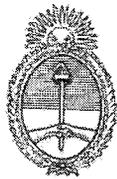
LEY 404



N 013394845



1 Asamblea número 113 de Reforma de Estatutos de fecha 25 de Noviembre de  
2 1994, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 24 de Enero de  
3 1995, bajo el número 678 Libro 116, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- i) Con  
4 la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 28 de Octubre de 1996, pasada  
5 ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles, al Folio 17436 del  
6 Registro 282 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con  
7 fecha 6 de Diciembre de 1996, bajo el número 12369 del Libro 120, Tomo A. de  
8 Sociedades Anónimas.- j) Con la Escritura de Reforma de Estatutos de fecha 1  
9 de Agosto de 1997, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco  
10 Fornieles al Folio 6935 del Registro 282 a su cargo, inscripta en la Inspección  
11 General de Justicia con fecha 12 de Septiembre de 1997, bajo el número  
12 10.186 del Libro 122, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- k) Con la escritura de  
13 Fusión con el Banco de Santander S. A., Aumento de Capital y Modificación de  
14 Estatutos, de fecha 30 de Julio de 1.998, pasada ante el Escribano de esta  
15 Ciudad don Eduardo M. Rueda, al Folio 2698 del Registro 444 a su cargo, ins-  
16 cripta en la Inspección General de Justicia con fecha 29 de Octubre de 1.998,  
17 bajo el número 12.419 del Libro 3 Tomo de Sociedades por Acciones.- l) Con la  
18 Escritura de Fusión por Absorción del "Banco Tornquist S. A.", de fecha 7 de  
19 Junio de 2000, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Eduardo M.  
20 Rueda, al Folio 5121 del Registro 444 a su cargo, inscripta en la Inspección  
21 General de Justicia con fecha 13 de Julio de 2000 bajo el número 10030 del  
22 Libro 11, Tomo de Sociedades por Acciones.- Todos los elementos rela-  
23 cionados, en sus originales tengo de manifiesto y en fotocopias autenticadas  
24 corren agregadas al Folio 459 del presente Registro, Protocolo del año 2001,  
25 doy fe.- ll) Con la escritura de Fusión por Absorción de la sociedad "Orígenes



N 013394845

Vivienda y Consumo Compañía Financiera S. A.", Aumento de Capital, Emisión 26  
de Acciones y Reforma de los Estatutos Sociales, de fecha 15 de Diciembre de 27  
2003, pasada al Folio 1758 del presente Registro, Protocolo del año 2003, 28  
inscripta en la Inspección General de Justicia- Registro Público de Comercio con 29  
fecha 17 de Febrero de 2004, bajo el número 2014 del Libro 24, Tomo de 30  
Sociedades por Acciones; m) Con la escritura de Aumento de Capital, de fecha 31  
5 de Febrero de 2004, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Eduardo 32  
M. Rueda, al Folio 625 del Registro 444 a su cargo, inscripta en la Inspección 33  
General de Justicia con fecha 24 de Febrero de 2004, bajo el No 2288 Libro 24, 34  
Tomo de Sociedades por Acciones, la que en testimonio tengo a la vista para 35  
este acto doy fe, y en fotocopia autenticada corre agregado al Folio 628 del 36  
presente Registro, Protocolo del año 2004; n) Con la escritura de Aumento de 37  
Capital y Emisión de Acciones, de fecha 22 de Diciembre de 2005, pasada ante 38  
el Escribano de esta Ciudad don Eduardo M. Rueda, al Folio 3356 del Registro 39  
444 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia, Registro Público 40  
de Comercio con fecha 6 de Abril de 2006, bajo el número 5238 del Libro 31, 41  
Tomo de Sociedades por Acciones, la que en fotocopia autenticada corre 42  
agregada al Folio 1304 del presente Registro, Protocolo del año 2006, doy fe; ñ) 43  
Con la escritura de Cambio de Denominación y Modificación del Artículo Primero 44  
de los Estatutos Sociales, de fecha 24 de Enero de 2007, pasada ante el 45  
Escribano de esta Ciudad don Eduardo M. Rueda al Folio 362 del Registro 44 46  
a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 4 de Abril 47  
de 2007, bajo el número 5577 del Libro 35, Tomo de Sociedades por Acciones; 48  
la que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y en fotocopia 49  
autenticada corre agregada al Folio 839 del presente Registro, Protocolo del año 50



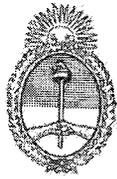
ACTUACION NOTARIAL

LEY 4814



N 013394846

1 2007.- o) Con Acta de Asamblea de elección de autoridades de fecha 16 de  
2 Marzo de 2011; y Acta de Directorio de fecha 22 de Marzo de 2011 de  
3 distribución de cargos, las que yo el autorizante he compulsado de sus origina-  
4 les en los libros respectivos y en copias autenticadas corren agregadas al folio  
5 816 del presente Registro y Protocolo, doy fe.- Y al asegurarme el  
6 compareciente no haberle sido revocada, suspendida ni limitada en forma  
7 alguna la representación invocada, en tal carácter **EXPONE:** que en virtud de la  
8 Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y Asamblea Especial de las  
9 Acciones Preferidas de fecha 16 de Marzo de 2011, por la cual se reformó el  
10 Estatuto Social, modificándose los artículos 4°, 5°, 8°, 11°, 12° y 16°, la  
11 supresión de los artículos 17°, 18°, y 19°, modificación en la numeración de los  
12 artículos 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25° y 26° y su referencia e inclusión del artículo  
13 24°.- La citada Acta fue elevada a escritura pública con fecha de hoy al folio 816  
14 del presente Registro y Protocolo, cuyo testimonio deberá aprobarse por ante la  
15 Comisión Nacional de Valores e inscripción en la Inspección General de  
16 Justicia, y con Acta de Directorio de fecha 22 de Marzo de 2011, que resolvió el  
17 presente Texto Ordenado, de los Estatutos Sociales del Banco Santander Río  
18 SA, que obra a folios 55 y siguientes del Libro de Actas de Directorio número 27  
19 inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 4 de Febrero de 2010  
20 bajo el número 10.454/10, delegando en el Directorio la aprobación del Texto  
21 Ordenado de los Estatutos Sociales; que transcrito textualmente dice así:  
22 **"TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO DEL "BANCO SANTANDER RIO S.**  
23 **A."- ARTICULO PRIMERO:** La denominación social será "BANCO  
24 SANTANDER RIO S.A." antes denominada "Banco Río de la Plata S.A.", la que  
25 a su vez fuera autorizada con la denominación de "Río de la Plata Sociedad



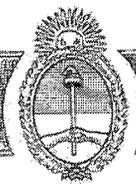
N 013394846

Anónima" fundada el 20 de junio de 1908.- Tiene su domicilio legal en la  
jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Podrá establecer, de  
acuerdo con las disposiciones vigentes para entidades financieras, filiales o  
cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país.-  
**ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la Sociedad esta prorrogada por 99  
años contados a partir del vencimiento de su plazo de duración original, es  
decir, a partir del 31 de julio del año 2.008.- **ARTICULO TERCERO:** Tiene por  
objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros,  
operaciones bancarias, de acuerdo a las leyes y disposiciones que reglamentan  
su ejercicio.- En consecuencia, para el cumplimiento de estos fines y con  
carácter meramente enunciativo: podrá, tanto en moneda nacional o extranjera:  
1º) Recibir depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorros y en  
cualquier otra forma que se determine.- 2º) Descontar, girar, recibir, cobrar,  
aceptar y pagar cheques, letras de cambio, pagarés y otros títulos de comercio  
interior o exterior, sea por cuenta propia o de terceros.- 3º) Abrir créditos en  
cuenta corriente, con o sin garantías, a personas o sociedades y a los gobiernos  
o reparticiones nacionales, provinciales o municipales.- 4º) Hacer anticipos y  
préstamos, sobre depósitos o garantías de fondos públicos, títulos de renta,  
acciones de sociedades anónimas, monedas de oro y plata, conocimientos,  
warrants y mercaderías en depósito y sobre todo título admitido a la negociación  
en la Bolsa de Comercio o que no siendo negociable en bolsa por su notorio  
valor a juicio del Directorio, pueda ser tomado en garantía.- 5º) Comprar, vender  
o negociar por propia cuenta o por cuenta de terceros, títulos públicos o  
privados, papeles, valores, acciones, obligaciones negociables ya sea actuando  
como banco agente, colocador, ya sean de empresas públicas o privadas y tanto



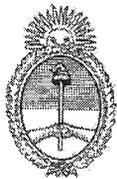
ACTUACION NOTARIAL

LEY 4024



N 013394847

1 en los mercados nacionales o internacionales.- 6º) Cobrar y pagar por cuenta de  
2 terceros intereses, dividendos, rentas y además efectuar operaciones de valores  
3 al cobro.- 7º) Emitir cheques, letras, conformes y obligaciones y títulos de  
4 deuda.- 8º) Redescantar los valores de su cartera, ya sea por medio de la cesión  
5 a una entidad pública o privada, nacional o extranjera, o mediante la titulización  
6 o securitización de la misma, emitiendo los correspondientes certificados de  
7 participación.- 9º) Recibir en depósito para su custodia títulos, metales preciosos  
8 y otros valores.- 10º) Celebrar contratos de fideicomiso, pudiendo asumir la  
9 figura de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario.- 11º) Celebrar  
10 contratos de leasing, tanto de valores mobiliarios como de inmuebles.- 12º)  
11 Aceptar mandatos, tanto de carácter comercial como civil y ejercer la  
12 representación de terceros.- 13º) Hacer préstamos con o sin garantías  
13 personales o reales, en las condiciones, plazos y forma de financiación que  
14 disponga el Directorio de acuerdo con las normas legales y reglamentarias  
15 vigentes en la materia.- 14º) Aceptar representaciones correspondientes a firmas  
16 existentes en el país o el extranjero, así como comisiones o consignaciones,  
17 pudiendo además concurrir a licitaciones y a la obtención de concesiones por  
18 cuenta de terceros y propias dentro de las normas legales que rigen las  
19 actividades bancarias en el territorio de la Nación.- 15º) Tomar a su cargo la  
20 administración de propiedades y de bienes en general por cuenta de terceros  
21 comprendiendo en esto la compra, venta, las cobranzas de saldo de precio o  
22 cuotas de bienes raíces, vendidos a plazos o en cualquier otra forma.- 16º)  
23 Realizar operaciones de letras o de créditos relacionados con el comercio de im-  
24 portación y exportación, con o sin garantías personales o reales en las  
25 condiciones, plazos y forma de financiación que disponga el Directorio de



N 013394847

acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.- 17º) 26  
Dar fianzas o garantías por obligaciones o contratos de tercero.- 18º) Tener 27  
cajas de seguridad para uso de la clientela.- 19º) Recibir bienes inmuebles o 28  
muebles y semovientes, en prenda o en hipoteca, en garantía de deudas 29  
existentes o de créditos que acuerde, o como refuerzo de garantía, por cuenta 30  
propia o por cuenta de terceros.- Podrá también comprar bienes inmuebles para 31  
uso propio, muebles y aceptar daciones en pago, ya sea para facilitar la 32  
realización o liquidación de operaciones o cuentas pendientes.- Los bienes así 33  
adquiridos o los que el Banco tiene en la actualidad podrán ser vendidos para 34  
liquidación de cuentas.- Podrá asimismo adquirir en propiedad con el objeto de 35  
defender su crédito, aquellos bienes inmuebles que reconozcan hipoteca u otros 36  
gravámenes a favor del Banco.- 20º) Aceptar y desempeñar los cargos de 37  
interventor, síndico, liquidador, por sí solo o en unión de otras personas o 38  
entidades, en los casos de convocatoria, quiebras, concursos, liquidaciones 39  
extrajudiciales y otros casos análogos.- 21º) Participar en: a) Toda clase de 40  
entidades financieras o de operaciones o servicios auxiliares o vinculadas a los 41  
mercados financieros, mercados de capitales del país o del exterior; b) En 42  
entidades emisoras u operadoras de tarjetas de compra o de crédito, en 43  
entidades de jubilación privada, seguros de retiro y previsionales, seguros de 44  
vida y seguros generales, del país o del exterior; c) En entidades de 45  
transferencias de fondos, de cobros y pagos, de transmisión de datos, de 46  
comunicaciones financieras, de procesamientos de servicios financieros; d) En 47  
cuantas más entidades, actividades o empresas, desarrollen o produzcan 48  
servicios, actividades o negocios financieros, de seguros o de apoyo a las 49  
mismas.- Todas estas participaciones, actividades o inversiones deberán 50



ACTUACION NOTARIAL

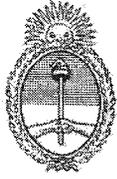
LEY 404



N 013394848



1 encuadrarse en las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Banco en la  
2 República Argentina y en las jurisdicciones en las que opere.- En especial se  
3 ajustarán a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina,  
4 Comisión Nacional de Valores, y demás organismos y entidades competentes  
5 argentinos o del exterior.- Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene  
6 plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer  
7 los actos que no sean prohibidos por tales leyes o por este estatuto.- **ARTICULO**  
8 **CUARTO:** El Capital Social está representado por acciones ordinarias y  
9 preferidas escriturales de \$ 1.-(un peso) cada una, con las características que se  
10 indican a continuación: a) acciones ordinarias escriturales de clase "A" con  
11 derecho a cinco (5) votos por acción; b) acciones ordinarias escriturales de la  
12 clase "B" con derecho a un (1) voto por acción y c) acciones preferidas sin  
13 derecho a voto.- El capital social se registrará por las siguientes disposiciones: (a) El  
14 capital del Banco constará en los balances, conforme resulte del último aumento  
15 inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma que establecen las  
16 normas legales y reglamentarias vigentes.- El capital podrá ser aumentado por  
17 resolución de la Asamblea Ordinaria sin límite alguno de monto y sin necesidad  
18 de modificar el Estatuto.- La evolución del capital en los tres últimos ejercicios  
19 constará en una nota al balance, en la cual se indicará su monto y el importe no  
20 integrado conforme a las normas aplicables; (b) No podrán emitirse nuevas  
21 acciones de la Clase "A" por encima del monto en circulación, salvo: (i) que lo  
22 permitiera la legislación vigente; o (ii) que el aumento de capital responda al  
23 concepto de capitalización de la reserva "Ajuste de Capital".- En los casos  
24 contemplados en los apartados (i) y (ii) anteriores, la nueva emisión se dividirá  
25 en Acciones Clase "A" y Acciones Clase "B" o cualquier otra clase de



N 013394848

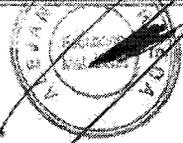
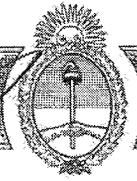
corresponder, en proporción a las acciones de las respectivas clases que se  
hallen en circulación.- Las Acciones clase "A" concurrirán proporcionalmente en  
la suscripción de nuevas emisiones de Acciones Clase "B", así como en las  
emisiones de acciones liberadas que se efectúen en Acciones Clase "B" en  
concepto de capitalización de utilidades o de reservas constituídas con  
utilidades de años anteriores.- Las Acciones Clase "A" tendrán derecho a un  
voto por acción en los casos previstos por el artículo 244, cuarto párrafo, de la  
Ley 19.550; (c) Las emisiones de acciones, y sus características, a ser ofrecidas  
en suscripción podrán ser dispuestas por Asamblea Ordinaria con el quórum y  
por la mayoría de votos que especifican estos Estatutos y de conformidad con  
las normas aplicables.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad  
de fijar la época de emisión, forma y condiciones de pago y las modalidades de  
colocación así como el precio de emisión, sujeto a pautas que la asamblea  
establecerá en cada caso; (d) La Asamblea podrá establecer asimismo la  
liberación de los cedentes sucesivos de la garantía establecida por el artículo  
210 de la ley 19.550.- En caso de emitirse acciones en forma cartular, resultarán  
aplicables todas las disposiciones presentes o futuras que rijan las condiciones  
para la negociación bursátil o extrabursátil de certificados provisionales  
representativos de acciones parcialmente integradas; (e) Podrán emitirse con los  
mismos recaudos acciones preferidas, cuyos derechos y características serán  
determinados por resolución de la Asamblea.- Las acciones preferidas podrán  
gozar de derecho a voto, a razón de un voto por acción, o se emitirán sin  
derecho a voto; en este último supuesto tendrán derecho a un voto por acción  
en los casos previstos por el artículo 217 de la Ley 19.550; (f) El acta en la cual  
se resuelve un aumento de capital podrá ser elevada a escritura pública si así lo

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



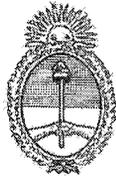
ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 013394849

1 dispusiera la asamblea y será inscripta en el Registro Público de Comercio.- (g)  
2 Las acciones Clase "A" podrán convertirse en acciones Clase "B" a razón de  
3 una por una, en cualquier momento, a pedido del titular de acciones Clase "A"  
4 dirigido al Directorio, cumpliéndose con lo dispuesto en el presente artículo; no  
5 será necesaria la aprobación de asamblea general ni especial.- A estos efectos  
6 regirá el siguiente procedimiento: (i) El titular dirigirá al Directorio nota en la cual  
7 conste su nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y  
8 constituido, la cantidad de acciones que actualmente tiene de la Clase "A", la  
9 cantidad de acciones que quiere convertir y el saldo de acciones de la Clase "A"  
10 que tendría al final de la operación, firmada por el titular con certificación notarial  
11 o bancaria.- Tal solicitud revestirá el carácter de una instrucción irrevocable para  
12 que el Directorio siga el procedimiento establecido en este artículo hasta el canje  
13 de las acciones, que será definitivo; (ii) Dicha solicitud quedará pendiente si es  
14 presentada una vez que se haya publicado una convocatoria a Asamblea,  
15 supuesto en el cual se la considerará con posterioridad a dicha reunión; (iii) El  
16 Directorio se reunirá dentro de los tres días hábiles de recibida la solicitud de  
17 conversión y resolverá la misma; procederá de inmediato al bloqueo de las  
18 acciones en el Registro y en caso que el capital social esté admitido en el  
19 régimen de cotización en Bolsa comunicará la conversión a la Comisión  
20 Nacional de Valores y a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para que  
21 otorguen la autorización de transferencia de oferta pública y cotización  
22 respectivamente; (iv) El Directorio procederá a actualizar el Registro de Acciones  
23 Escriturales, de llevarlo el Banco, o notificará al Agente de Registro al efecto.-  
24 **ARTICULO QUINTO:** Las acciones serán de cualquiera de las clases permitidas  
25 por la ley.- Las acciones ordinarias y/o preferidas que se emitan en el futuro



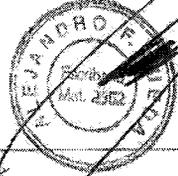
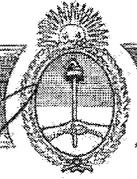
N 013394849

serán escriturales o cartulares y, en este último caso, nominativas no 26  
endosables.- Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un 27  
dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no.- Las acciones 28  
preferidas podrán gozar de una participación adicional en las utilidades líquidas 29  
y realizadas y reconocerles o no privilegio en el reembolso del capital en caso de 30  
liquidación de la Sociedad.- Las acciones preferidas podrán ser rescatables total 31  
o parcialmente en las condiciones que reglamenta la Ley 19.550 y en las 32  
establecidas al disponerse su emisión.- Se podrán emitir opciones sobre sus 33  
acciones, valores convertibles en acciones u otros títulos cuando la asamblea de 34  
accionistas lo apruebe de conformidad con las disposiciones de este Estatuto, la 35  
Ley de Sociedades Comerciales y el Decreto N°677/01 o las normas que en el 36  
futuro las reemplacen. El Banco podrá establecer planes de reconocimiento y/o 37  
incentivo a largo plazo a favor de los directores, gerentes y/o personal mediante 38  
la entrega de sus acciones a través de aumento de capital social, o de opciones 39  
de compra de acciones o de una recompra de acciones en el mercado de 40  
acuerdo a las normas aplicables. Podrá delegarse en el Directorio de la 41  
Sociedad la fijación de los términos y condiciones de su emisión y de los 42  
derechos que otorguen, así como también el precio de las opciones y el de las 43  
acciones a las que las primeras den derecho. Se dará cumplimiento a la 44  
publicidad y formalidades requeridas por el Decreto N°677/01 o las normas que 45  
en el futuro las reemplacen.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones y los certificados 46  
que se emitan en forma cartular contendrán las menciones del artículo 211 de la 47  
Ley 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- 48  
Serán firmados por el Presidente y/o un Director junto con un miembro de la 49  
Comisión Fiscalizadora.- Las acciones escriturales se ajustarán a lo dispuesto 50

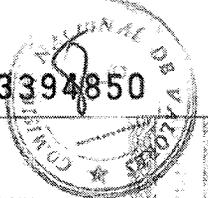


ACTUACION NOTARIAL

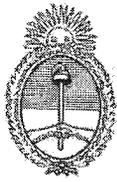
LEY 404



N 013394850



1 en el artículo 208 de la misma ley.- **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones son  
2 individuales y el Banco podrá requerir la unificación de representación en caso  
3 de copropiedad.- El suscriptor que no cumpla con la integración de las acciones  
4 en las condiciones de emisión establecidas por la Asamblea incurre en mora por  
5 el mero vencimiento del plazo.- En tal caso, el Directorio queda facultado para  
6 proceder en cualquiera de las formas previstas en el artículo 193 de la Ley  
7 19.550.- Asimismo, el Directorio podrá resolver que los derechos  
8 correspondientes a las acciones en mora sean vendidos por medio de un agente  
9 de bolsa ajustándose en su caso a las disposiciones que puedan dictar la Bolsa  
10 de Comercio de Buenos Aires o Mercado de Valores de Buenos Aires S. A.-  
11 **ARTICULO OCTAVO:** En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y/o  
12 preferidas, los accionistas de cada clase tendrán derecho de preferencia en  
13 proporción a sus tenencias, gozando asimismo del derecho de acrecer.- El  
14 Banco hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el  
15 diario de publicaciones legales y además en uno de los diarios de mayor  
16 circulación general en la República.- Los accionistas podrán ejercer sus  
17 derechos dentro del plazo fijado por la Asamblea o el Directorio a partir del día  
18 siguiente al de la última publicación.- La Asamblea que apruebe la nueva  
19 emisión, tendrá el carácter de Extraordinaria para el caso de considerar la  
20 reducción del plazo fijado en el artículo 194 de la Ley 19.550 conforme a las  
21 normas aplicables vigentes.- El derecho de suscripción es cesible y será  
22 instrumentado a pedido del titular mediante constancias expedidas por el Banco  
23 o su Agente de Registro, sin cargo para el accionista.- **ARTICULO NOVENO:**  
24 En caso de emitirse acciones en forma cartular, mientras no se abone el valor  
25 integro de las acciones suscriptas los accionistas solo tendrán derecho a

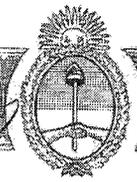


N 013394850

certificados provisionales y nominativos.- Estos certificados contendrán las 26  
menciones esenciales y otras que disponga el Directorio conforme a lo 27  
establecido para las acciones en el artículo sexto, llevarán las firmas allí 28  
previstas y se canjearán por las acciones o títulos definitivos una vez totalmente 29  
integradas.- La transferencia de estos certificados tendrá efecto con respecto a 30  
la Sociedad mediante la aprobación del Directorio quién ordenará la inscripción 31  
en el Libro de Registro correspondiente.- A menos que la Asamblea de 32  
Accionistas pertinente haya dispuesto lo contrario, la aceptación del cesionario 33  
no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén 34  
íntegramente pagadas.- **ARTICULO DECIMO:** El Banco podrá por resolución 35  
de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según lo requiera la 36  
legislación vigente, emitir obligaciones negociables o debentures, en todas sus 37  
formas, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.- La 38  
Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación de todas o algunas de las 39  
condiciones de emisión legalmente delegables.- **ARTICULO DECIMO** 40  
**PRIMERO:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un 41  
Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un 42  
mínimo de cuatro (4) y un máximo de diecisiete (17).- Los directores durarán 43  
tres años en sus funciones y, de disponer la asamblea la designación de nueve 44  
o más directores, se renovarán por tercios en cuyo caso la primera asamblea en 45  
que se elijan directores a partir de la aprobación de la reforma al presente 46  
artículo decidirá cuáles de los directores que elige permanecerán en su cargo 47  
por un año, por dos años o por tres años. En ningún caso, se renovará un 48  
número menor a tres directores en cada oportunidad. Los directores, tanto 49  
titulares como suplentes, pueden ser reelectos en forma indefinida. Cuando la 50

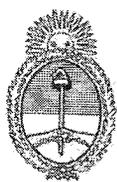


ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



N 013394851

1 asamblea se realice en una fecha posterior al vencimiento del término  
2 establecido para las funciones de los directores, éstos continuarán válidamente  
3 en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes. La asamblea podrá  
4 designar igual o menor número de directores suplentes, y estos reemplazarán a  
5 los directores titulares en caso de vacancia, licencia, impedimento temporal o  
6 ausencia según lo determine el Directorio. La asamblea puede disponer el orden  
7 en el que asumirán los directores suplentes. Para el caso de que no se  
8 establezca el mismo por Asamblea, los directores titulares podrán ser  
9 reemplazados indistintamente por cualquiera de los directores suplentes. La  
10 actuación del director suplente se extenderá hasta que reasuma el director titular  
11 al que reemplazó, y en caso de ausencia o cese definitivos, hasta la próxima  
12 asamblea en la que corresponda elegir directores. Dicha asamblea deberá  
13 decidir la ratificación del director suplente para completar el período del director  
14 cesante, o la designación de otro director titular a tal fin. En caso de vacancia del  
15 Directorio, la Comisión Fiscalizadora nombrará los directores necesarios para el  
16 funcionamiento del órgano hasta la reunión de la próxima Asamblea. Los  
17 directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente, un  
18 Vicepresidente primero o Ejecutivo, pudiendo en su caso nombrar un  
19 Vicepresidente Segundo.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría  
20 absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría  
21 de votos presentes y, en caso de igualdad, el Presidente o su reemplazante  
22 tendrá voto de desempate. El Directorio también podrá celebrar sus reuniones  
23 con sus miembros comunicados entre sí por otros medios de transmisión  
24 simultánea de sonido, imágenes o palabras, computándose a los efectos del  
25 quórum tanto los directores presentes como los que participen a distancia. Las

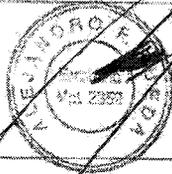
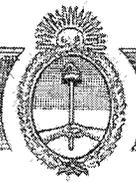


N 013394851

actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco 26  
(5) días de celebrada la reunión por los directores y síndicos presentes. Los 27  
miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán dejar expresa constancia en el 28  
acta de los nombres de los directores que han participado a distancia y de la 29  
regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta 30  
consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los 31  
que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. 32  
Los directores ausentes podrán autorizar a otro director a votar en su nombre, 33  
mediante carta poder especial. Su responsabilidad será la de los directores 34  
presentes. Cada director podrá votar en nombre de uno o más directores 35  
ausentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio que podrá ser 36  
determinada con cargo a gastos generales del ejercicio y/o distribución de 37  
utilidades líquidas y realizadas.- El total de las remuneraciones a miembros del 38  
Directorio se ajustará a las disposiciones establecidas por el artículo 261 de la 39  
ley 19.550 y a las normas de la Comisión Nacional de Valores y entidades 40  
bursátiles donde coticen dichas acciones.- Cuando el ejercicio de comisiones 41  
especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los 42  
miembros imponga, frente a la insuficiencia o inexistencia de utilidades, la 43  
necesidad de exceder los porcentajes fijados en la referida norma legal, solo 44  
podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente 45  
aprobadas por la asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el 46  
asunto como uno de los puntos del Orden del Día. En caso de conflicto de 47  
intereses entre el interés individual del director y el interés social, el director 48  
deberá hacerlo saber al Directorio y abstenerse de participar y votar en la 49  
reunión, siendo de aplicación la normativa vigente al respecto. **ARTICULO** 50

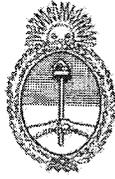


ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



N 013394852

1 **DECIMO SEGUNDO:** Cada Director deberá prestar una garantía por los montos  
2 y en las condiciones que fije la normativa vigente.- **ARTICULO DECIMO**  
3 **TERCERO:** El Directorio en un todo de acuerdo con lo prescripto por la  
4 legislación financiera tiene todas las facultades para administrar y disponer de  
5 los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales  
6 conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo nueve (9º) del Decreto-Ley  
7 5.965/63.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda  
8 clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos  
9 la creación de filiales u otra especie de representación dentro o fuera del país;  
10 otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar  
11 criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue  
12 conveniente.- La representación legal de la sociedad corresponde  
13 indistintamente al Presidente o al Vicepresidente Primero o Ejecutivo o en caso  
14 de haber sido designado al Vicepresidente Segundo o por intermedio de otros  
15 dos miembros del Directorio quienes deberán actuar en forma conjunta.-  
16 Asimismo la Sociedad podrá ser representada por intermedio de uno o más  
17 apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura  
18 Pública designe el Directorio para actuar con ese fin.- Sin perjuicio de ello el  
19 Directorio podrá designar Directores o Gerentes para absolver posiciones o  
20 prestar confesión en juicio de cualquier naturaleza.- **ARTICULO DECIMO**  
21 **CUARTO:** El Presidente, el Vicepresidente Primero o Ejecutivo o el  
22 Vicepresidente Segundo en su caso, tienen las siguientes atribuciones y  
23 deberes: a) Representar al Banco, ante el Banco Central de la República  
24 Argentina y las autoridades administrativas y judiciales y en todos los actos  
25 jurídicos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes



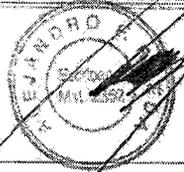
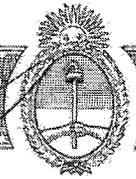
N 013394852

especiales o generales que en uso de sus atribuciones haya conferido o confiera 26  
éste a terceros; b) Hacer cumplir estos Estatutos, el Reglamento Interno si lo 27  
hubiere y las resoluciones del Directorio que no podrá variar por su sola 28  
voluntad; c) Presidir las asambleas de Accionistas y sesiones del Directorio con 29  
voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate.- Mantener el 30  
orden y regularidad de sus discusiones; llevar a su conocimiento todas las 31  
disposiciones o asuntos que interesen al Banco y proponer las resoluciones que 32  
estime conveniente; d) Firmar con el o los Gerentes, Comisión Fiscalizadora y el 33  
Contador los estados contables aprobados por el Directorio; e) Designar los 34  
Directores que formarán las comisiones que sean necesarias para la mejor 35  
vigilancia y dirección de los intereses del Banco.- **ARTICULO DECIMO** 36  
**QUINTO:** En caso de ausencia, renuncia, o impedimento del Presidente, 37  
Vicepresidente Primero o Ejecutivo o Vicepresidente Segundo en su caso, 38  
cualquier miembro del Directorio, deberá convocar a una reunión y la presidirá a 39  
los efectos de que se nombre el Presidente "ad-hoc" de carácter provisional.- 40  
**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Directorio podrá nombrar: a) a un Gerente 41  
General, Director o no; b) a un comité Ejecutivo, o a un Comité de Gestión o 42  
similar que estará integrado por tres o más directores que se reunirán por lo 43  
menos una vez al mes con la presencia de la mayoría de sus miembros y 44  
resolverá por mayoría de votos presentes; c) a los Gerentes de primera línea 45  
. Estos nombramientos se podrán hacer con carácter interino o definitivo por el 46  
término que se considere oportuno.- El Directorio podrá también acordar el uso 47  
de la firma a otros funcionarios del Banco.- Los deberes y atribuciones del 48  
Gerente General y/o comité Ejecutivo o de Gestión y/o de los Gerentes de 49  
primera línea resultarán de las instrucciones que imparta el Directorio y/o de los 50



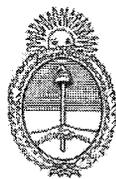
ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 013394853

1 reglamentos y/o de los manuales de organización que dicte el Directorio en su  
2 oportunidad. El Directorio y/o el Gerente General podrán constituir los Comités  
3 que sean necesarios para gestionar los asuntos ordinarios del Banco. El  
4 Directorio podrá adoptar planes de Responsabilidad Social Corporativa.-  
5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo  
6 de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres Síndicos titulares designados  
7 anualmente por la Asamblea Ordinaria, teniendo en cuenta las inhabilidades e  
8 incompatibilidades para su desempeño determinadas por las leyes 19.550 y  
9 21.526 y sus modificatorias, dotándolos de las facultades y funciones, como así  
10 imponiéndolos de las obligaciones que otorguen y exigen los textos legales  
11 citados, pudiendo ser reelectos indefinidamente; se designarán igual número de  
12 miembros suplentes.- La Comisión Fiscalizadora se reunirá como cuerpo por lo  
13 menos una vez por mes, con la presencia de tres miembros, incorporándose si  
14 fuera necesario uno o más suplentes para integrar este número.- Las decisiones  
15 se adoptarán por mayoría de los presentes.- Asistirán además como  
16 representantes de la Comisión Fiscalizadora a todas las reuniones del Directorio  
17 con la asistencia por lo menos de dos de sus miembros.- De las reuniones que  
18 celebre la Comisión Fiscalizadora como cuerpo, se llevarán actas en un libro  
19 especial que firmarán todos los asistentes a cada reunión.- La remuneración de  
20 los síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas con cargo a gastos  
21 generales del ejercicio y/o distribución de utilidades líquidas y realizadas.- El  
22 total de las remuneraciones a miembros de la Comisión Fiscalizadora se  
23 ajustará a las disposiciones establecidas por el artículo 261 de la Ley 19.550 y a  
24 las normas de la Comisión Nacional de Valores y entidades bursátiles donde  
25 otocen dichas acciones.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las asambleas serán



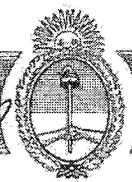
N 013394853

ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los 26  
artículos 234 y 235 de la Ley 19.550.- La convocatoria se efectuará de 27  
conformidad con lo establecido por el artículo 237 de la Ley 19.550 y, de 28  
acuerdo a lo dispuesto por dicho artículo, las Asambleas Ordinarias en primera y 29  
segunda convocatoria podrán ser convocadas en forma simultánea.- La 30  
convocatoria se publicará asimismo del modo y por los plazos exigidos por las 31  
normas de la Comisión Nacional de Valores y de las entidades bursátiles donde 32  
coticen las acciones del Banco.- Las Asambleas Ordinarias serán celebradas 33  
dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio para considerar los puntos 1º 34  
y 2º del artículo 234 de la Ley 19.550.- Las Asambleas Ordinarias convocadas 35  
para el tratamiento de los puntos 1º y 2º del artículo 234 de la Ley 19.550 36  
designarán anualmente a los auditores externos del Banco.- **ARTICULO 37**  
**DECIMO NOVENO:** Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto, en 38  
las condiciones determinadas en el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO:** 39  
Rigen el quórum y las Mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la 40  
Ley 19.550 según clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, 41  
excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda 42  
convocatoria que se considerará constituida, cualquiera sea el número de 43  
acciones presentes con derecho a voto, salvo los supuestos especiales del 44  
artículo 244 de la Ley 19.550.- En tanto el Registro de Accionistas sea llevado 45  
por el Banco los titulares de Acciones podrán asistir a las asambleas previa 46  
solicitud para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de 47  
tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.- Si el registro 48  
de accionistas fuese llevado por un tercero, los accionistas deberán obtener del 49  
mismo una constancia de su tenencia y presentarla en el Banco con la misma 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

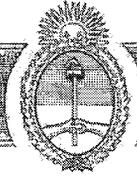


N 013394854

1 anticipación para que éste les emita el comprobante de recibo que servirá para  
2 la admisión del accionista a la Asamblea.- Los Accionistas pueden hacerse  
3 representar en las asambleas por mandatarios munidos de carta-poder de  
4 conformidad con el artículo 239 de la Ley 19.550.- **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **PRIMERO:** El ejercicio social se cierra el 31 de diciembre de cada año.- La  
6 asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la  
7 resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la  
8 autoridad de control.- A la fecha de cierre se confeccionan los estados contables  
9 conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- Las  
10 ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) A la reserva legal, el importe que  
11 determine la legislación vigente para las entidades financiera, b) A la  
12 remuneración del Directorio e integrantes de la Comisión Fiscalizadora, c) a  
13 Dividendo de las acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos,  
14 d) El saldo en todo o en parte, a la participación adicional de las acciones  
15 preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reservas  
16 facultativas, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.- Los  
17 dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas suscripciones.-  
18 En caso de dividendos en efectivo, el Directorio deberá ponerlo a disposición  
19 dentro de los treinta días corridos de aprobado por la asamblea, salvo que ésta  
20 haya dispuesto un escalonamiento del pago o facultado al Directorio a hacerlo  
21 de acuerdo a las normas legales y regulatorias en vigencia y, en caso de  
22 dividendos en especie, el Directorio deberá ponerlos a disposición dentro de los  
23 tres meses siguientes a la fecha de su sanción.- El derecho a percibir un  
24 dividendo en efectivo o en acciones caduca a los tres años de la fecha fijada  
25 para su pago, pasada la cual quedará prescripto a favor del Banco.- **ARTICULO**

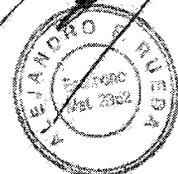


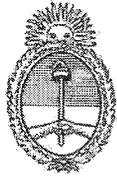
ACTUACION NOTARIAL  
LEY 401



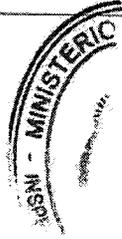
N 013394855

1 capital social o votos de la Sociedad." **LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL,**  
2 **DOY FE.-** Y el compareciente por la representación que ejerce deja  
3 protocolizado en este Registro a mi cargo, el Texto Ordenado del Estatuto Social  
4 del Banco Santander Río SA, y solicita de mí el Escribano autorizante expida  
5 Testimonio de la presente para su aprobación por ante la Comisión Nacional de  
6 Valores y la inscripción en la Inspección General de Justicia y autoriza para la  
7 publicación de Edictos a los Escribanos Eduardo M. Rueda, Alejandro F. Rueda  
8 y Pedro Antonio Luján, indistintamente. - **LEIDA** que le fue el compareciente, así  
9 la otorga y firma por ante mi, doy fe.- José Luis Enrique CRISTOFANI.- Hay un  
10 sello.- ANTE MI: ALEJANDRO F. RUEDA.- CONCUERDA con su escritura  
11 matriz que pasó ante mi al folio 827 del registro 1029 a mi cargo, doy fe.- PARA  
12 "BANCO SANTANDER RIO S.A." expido la presente PRIMERA COPIA en doce  
13 sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 013394844 al N  
14 013394855 que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días  
15 del mes de Marzo del año dos mil once.-  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25





N 013394855



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*  
*Inspección General de Justicia*

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y  
la Seguridad de los Trabajadores

Hoja: 1



**Número Correlativo I.G.J.:** 800678 **CUIT:**  
SOCIEDAD ANONIMA

**Razón Social :**  
BANCO SANTANDER RIO

**(antes):**

**Número de Trámite:** 2764737

**C.Trám. Descripción**

00595 TEXTO ORDENADO

Escritura/s 161-

y/o instrumentos privados:

Inscrito en este Registro bajo el numero: 14790  
del libro: 55 , tomo: -  
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 26 de Julio de 2011

JORGE MARCELO QUIADA  
COORDINADOR  
OPTO. REGISTRAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





\*0468081\*